



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

PRIMERA CERTIFICADA

COPIA:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA TEXTIL SAN CARLOS CIA LTDA

DE LA ESCRITURA DE:

MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y EL SEÑOR JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR POR
LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE

OTORGADA POR:

APODERADO GENERAL DE LA SEÑORITA DOMINIQUE
GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE

A FAVOR DE:

EL:

JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE
LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNON

CUANTÍA:

Quito, a

16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

18.00

16 OCTUBRE

11

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN
CARLOS CIA. LTDA.**

QUE OTORGA:

**LA SEÑORA MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS,**

Y EL SEÑOR ARQUITECTO

JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR,

**POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA SEÑORITA
DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ**

**A FAVOR DE: EL SEÑOR JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS
ASÍ COMO POR LOS QUE REPRESENTA
EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL
DE LA SEÑORA LUCIE ESQUERRÉ BOURGUIGNON**

CUANTIA 8,00

DI: COPIAS

ESCRITURA No. 6972

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de octubre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Marie Dominique Esquerré Lourties por sus propios y personales derechos; el señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, por los derechos que representa en su calidad de APODERADO GENERAL de la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante; el señor Jean Louis Esquerré Lourties por sus propios y personales derechos así como por los que representa en su calidad de APODERADO GENERAL de la señora Lucie Esquerré Bourguignon, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Marie Dominique y Jean Louis Esquerré Lourties quienes son de nacionalidad Francesa, inteligentes en el idioma español, mayores de edad, de estado civil casados, puntualizando que la señora Marie Dominique Esquerré Lourties cuenta con disolución de la sociedad conyugal conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, siendo además que la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré es de estado civil soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente cesión de participaciones de una Compañía Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-** Por una parte la señora Marie Dominique Esquerré Lourties por sus propios y personales derechos, y el señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, por los derechos que representa en su calidad de APODERADO GENERAL de la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente CEDENTES; y, **UNO PUNTO DOS.-** Por otra parte, el señor Jean Louis Esquerré Lourties por sus propios y personales derechos así como por los que representa en su calidad de APODERADO GENERAL de la señora Lucie Esquerré Bourguignon, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente CESIONARIOS.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha once de enero de mil novecientos setenta y ocho.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA. celebrada el veinticinco de Junio del año dos mil doce, que se adjunta a la presente como habilitante, los socios decidieron por

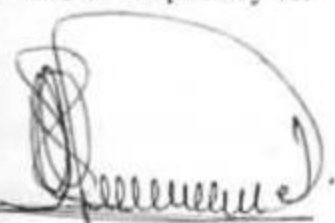


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de participaciones de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, a favor de los señores Jean Louis Esquerré Lourties y Lucie Esquerré Bourguignon.- **TERCERA.- CESIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, se procede con la cesión de participaciones de la compañía TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA. De conformidad con el siguiente detalle: La señora Marie Dominique Esquerré Lourties cede y transfiere VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (24.999) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0,04), a favor del señor Jean Louis Esquerré Lourties.- La señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, debidamente representada por su APODERADO GENERAL, señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, cede y transfiere UNA (1) participación de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0,04), a favor de la señora Lucie Esquerré Bourguignon, debidamente representada en este acto por su APODERADO GENERAL, señor Jean Louis Esquerré Lourties.- Las participaciones cedidas, como todas las de la compañía, son iguales, acumulativas e indivisibles, mismas que han sido pagadas por parte de los CESIONARIOS a los CEDENTES en este mismo acto, en numerario, y a su entera satisfacción.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan al señor Jean Louis Esquerré Lourties y/o al señor Abogado Jonathan Dávalos Marín para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen todos los trámites adicionales que demande la presente cesión, en especial los concernientes a su notificación a la Superintendencia de Compañías de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Quito, Marginación en la Notaría en la que se constituyó la sociedad, inscripción en el Registro Mercantil del mismo Cantón así como todos los demás trámites que se requieran para la plena validez de este instrumento.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Bajo estas condiciones, las partes declaran aceptar la cesión de participaciones por ser hecha en seguridad de sus intereses y a su entera satisfacción; por tal motivo, se ratifican en el contenido de este instrumento, manifiestan además que no tendrán reclamo alguno en lo posterior y así la aceptan.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-



f) Marie Dominique Esquerré Lourties

c.i. 050130908 2

Pulgar Derecho



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



f) Arq. José Darío Salvador Salazar

Pulgar Derecho

APODERADO

Dominique Geneviève Salvador Esquerré

c.c. 1702795467



f) Jean Louis Esquerré Lourties

Pulgar Derecho

c.i. 1707141212



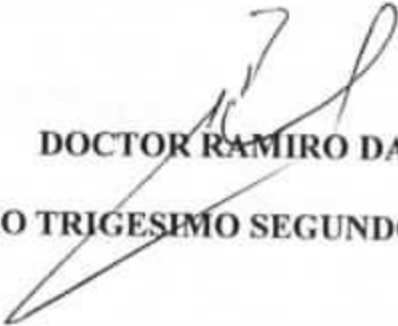
f) Jean Louis Esquerré Lourties

Pulgar Derecho

APODERADO

Lucie Esquerré Bourguignon

c.i. 1707141212


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON 3 una registrada de
identificación N° 142250
EL NOTARIO



**ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ**

**A FAVOR DE SUS PADRES
LOS SEÑORES JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O
MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS + 1

ESCRITURA NÚMERO 3935

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidos de Junio del año dos mil doce, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial, la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ** por sus propios y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR**

ESQUERRÉ, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compareciente, libre y voluntariamente, por razones de índole personal, conciente del acto jurídico al que comparece, ha decidido otorgar el presente poder general.- **TERCERA: PODER**

GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente libre y voluntariamente, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de sus padres los señores **JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES** para que, a su nombre y representación, en conjunto o por separado, intervengan en los siguientes actos, sin que la enumeración que a continuación se realiza signifique, de modo alguno, limitación al PODER GENERAL, que por medio de este instrumento se otorga, debiendo señalar que lo dispuesto por el artículo dos mil cincuenta y dos del Código Civil ecuatoriano, se entiende incorporado al presente mandato: **UNO.-** Realizar todo género de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas.- **DOS.-** Realizar gestiones administrativas a nombre de la mandante ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas.- **TRES.-** Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones.- **CUATRO.-** Promover toda clase de juicios y/o reclamaciones judiciales que los mandatarios juzgaren conveniente o necesario a los intereses de la mandante.- **CINCO.-** Demandar la posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios, el inventario y partición de los mismos.- **SEIS.-** Para que pueda designar a un Abogado defensor a nombre del poderdante dentro de cualquier causa.- **SIETE.-** Para que, a través de un procurador judicial, presente demandas o las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, o diligencias de cualquier otra índole; presente pruebas, rinda a su nombre las confesiones judiciales que se solicitare al poderdante.- Intervenga en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos.- Acciones o juicios en los que se actúe como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, reconociendo firmas y rindiendo confesiones a nombre del mandatario, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, se confiere expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial sin perjuicio de las disposiciones que se mencionan en este instrumento, sin que para ello necesite ratificación posterior alguna o más poder que el presente.- **OCHO.-** Quedan los mandatarios debidamente facultados, para el caso de procuración judicial, a delegarla a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.- Los mandatarios requerirán de poder especial para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, a favor de cualquier persona.- **NUEVE.-** Para que compre, venda, arriende, o realice cualquier otro tipo de contrato, público y/o privado, respecto de cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiera la mandante.- **DIEZ.-** Para que cobre créditos y pague las deudas que tenga o llegare a adquirir la mandante, tiene además plena facultad para negociar el cobro o pago de dichas obligaciones.- **ONCE.-** Para que abra, cierre, modifique y/o firme en las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o de cualquier otra naturaleza que posea la mandante o que en el futuro llegare a tener en los bancos, mutualistas, cooperativas, entidades financieras y/u otras instituciones financieras o sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir, podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas.- **DOCE.-** Podrán presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrán presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales o jurídicas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

privadas, nacionales o extranjeras.- **TRECE.-** Los mandatarios podrán a nombre de la mandante, contratar créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales, renovar o negociar operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten, así como para aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito y/o títulos valores.- **CATORCE.-** Para que intervengan en Juntas, Juntas Generales, Reuniones y/o Asambleas de socios y/o accionistas en las cuales la comitente sea en la actualidad socia y/o accionista, o que en el futuro llegare a serlo, con plenas facultades de voz y voto.- **QUINCE.-** Para que constituyan cualquier tipo de sociedades, corporaciones, personas jurídicas y/o fundaciones legalmente reconocidas en el Ecuador y/o se presente como socio o accionista fundador de cualquier sociedad.- **DIECISÉIS.-** Para que suscriban las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital; de transferencia y/o cesión de participaciones y/o porcentajes de participación en cualquier sociedad.- **DIECISIETE.-** Para que suscriba cualquier tipo de contrato privado, como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales la mandante tenga o llegare a tener acciones.- **DIECIOCHO.-** Podrán así mismo efectuar a nombre de la comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado Ecuatoriano o por cualquier país extranjero, o por compañías privadas y/o mixtas, como se le faculta además para que, de considerarlo conveniente para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior.- **DIECINUEVE.-** Para que acuda ante cualquier autoridad de tránsito y transporte con el fin de legalizar, matricular, tramitar, regularizar y/o

JS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

renovar los permisos de circulación de cualquier vehículo de propiedad de la mandante y/o que en el futuro llegare a adquirir.- **VEINTE.-** Para que, a efectos de cumplir con el mandato otorgado a través del presente instrumento, comparezca ante cualquier persona natural o jurídica; autoridad pública o privada; de orden judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier otra índole.- **VEINTE Y UNO.-** Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizada a ejercer, en conjunto o por separado, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Finalmente, se ratifica que las facultades de los mandatarios podrán ser ejercidas **EN CONJUNTO O POR SEPARADO**, de acuerdo con la conveniencia de los intereses de la mandante o la disponibilidad de los mandatarios, sin que se haga necesario para ningún acto la comparecencia de ambos mandatarios así como tampoco de cláusula especial o ratificación posterior.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

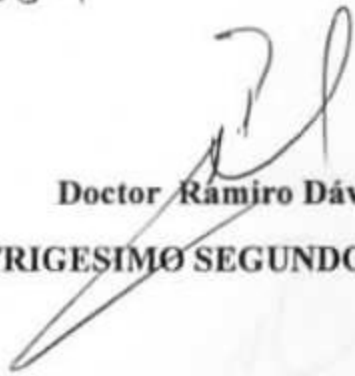
notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-



f) Dominique Geneviève Salvador Esquerré

Pulgar Derecho

c.c. 170877708-9



Doctor Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170877708-9

SALVADOR REQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE

SEXO Y APELLIDO 1983

FECHA DE SACRAMENTO

QUITO/RENAICAZAR

REG. CIVIL 008-A 0394 0537

QUITO

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION

1983

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



CHILDTSTAMARRESE

NACIONALIDAD

COLOMBIANO

ESTADO CIVIL

ESTUDIANTE

FECHA DE SACRAMENTO

1983

FECHA Y APELLIDO DEL PADRE

MAITE DOMINIQUE REQUERRE

FECHA Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION

1983

FECHA DE CADUCIDAD

1206888-00

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]

C.I. 170877708-9

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER GENERAL, que otorga DOMINIQUE GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE, a favor de: JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR Y/O MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES; firmándola en Quito, a dieciséis de Octubre del año dos mil doce.-




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



050130908-2

050130908-2

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
Dr. Ramiro Davila Silva
Quito a. 16 OCT. 2012
en: 1
foja(s) 011 (es)
que la foto copia que me fue presentado
al documento que me fue presentado
en: 1
foja(s) 011 (es)
NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

FRANCIA
W443 W442
CC. JOSE DARIO SALAZAR
SECCIONARIA
FRANCOIS PAUL MARIO ESQUIRE
LCTVS. PIRM. FOR LBY
GEMVATRE JEANINE LOURTES
QUITO-26-5-2003
ATP
0530784

IDENTIDAD
050130908-2
MARIE DOMINIQUE ESQUIRE LOURTES
10 DE MAYO DE 1961
EXT. 14 4587 24323 F
QUITO W441-1984 EXT.
W441-1984 EXT.

CIUDADANIA 170279546-7

Salvador Salazar Jose Dario

ICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1 SEPTIEMBRE 1954

006-1 0220 06531 M

ICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954



EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO MARIE ESQUERRE

SUPERIOR ARQUITECTO

FRANCISCO SALVADOR

OLGA SALAZAR

QUITO 14/09/2009

14/09/2021

REN 1777930

1702795467

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0019 NÚMERO

1702795467 CÉDULA

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

PROVINCIA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA PARROQUIA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

en aplicación de la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 16 OCT. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

309-0032
NÚMERO

1707141212
CÉDULA

ESQUERRE LORTES JEAN LOUIS

PROVINCIA
PROVINCIA
SEÑALAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
FJ PRESIDENTA DE LA JUDICIA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CÉDULA DE IDENTIDAD
"EXT"
APELLIDOS Y NOMBRES
ESQUERRE LORTES
JEAN LOUIS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1986-06-16
NACIONALIDAD
FRANCESA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
EYLVE CLAUDE
BOURQUIGNON DENICHAEL

170714121-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESION
APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESQUERRE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LORTES CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-15

Y44274242

1707141212

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 001-11
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a,

16 OCT. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 3130232

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día ATORCE de NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y OCHO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

Tomo 15 Pág. 182 Acta 5802

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR nacido en QUITO-PICHINCHA el 1 de SEPTIEMBRE de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTO con Cédula N° 170279546-7 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de FRANCISCO SALVADOR y de CEGA SALAZAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIE nacida en YCHOUX-LANDES-FRANCIA el 10 de MAYO de 1961 de nacionalidad FRANCESA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° PP. NO 82/ 563 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA y de GENEVIEVE JEANNINE LOURTIERS DE ESQUERRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1.978

OBSERVACIONES:



03 MAY 2003

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA SOCIEDAD TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas (18h00), en la Av. 6 de diciembre N24-359 y Baquerizo Moreno, de esta ciudad de Quito, comparecen los siguientes socios de la Sociedad TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA.

- a. Marie Dominique Esquerrè Lourties, propietaria de 999.96 participaciones.
- b. Jean Louis Esquerrè Lourties, propietario de 1.000 participaciones.
- c. Dominique Genevieve Salvador Esquerre, propietaria de 0.04 participaciones, representada por el señor José Darío Salvador Salazar, en calidad de apoderado general.

Todas las participaciones son ordinarias, nominativas e iguales, con un valor nominal de USD. \$ 0.04 cada una, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

Confirmada la asistencia de la totalidad de socios y por ende el 100% del capital social de SOCIEDAD TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA., de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías la presente Junta se instala.

Actúa como Presidente de la Junta la señora Marie Dominique Esquerrè Lourties, y como secretario de la Junta el señor Jean Louis Esquerrè Lourties, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto

El Presidente de la Junta pone a consideración de los socios el siguiente orden del día:

- AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA ESQUERRE LOURTIES MARIE DOMINIQUE Y LA SRTA. DOMINIQUE GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE.

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día propuesto y sin observaciones se lo pasa a tratar:

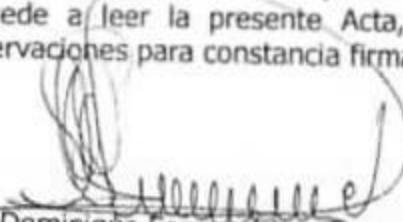
Toma la palabra la Presidente de la Junta y, pone a consideración de los socios la necesidad de la venta de las participaciones.

Los socios aceptan unánimemente la moción realizada por la Presidente de la Junta y por tanto autorizan que la Sra. Marie Dominique Esquerre Lourties y la Srta. Dominique Genevieve Salvador Esquerre transfieran la totalidad de sus participaciones a los señores: Jean Louis Esquerre Lourties, Dominique Genevieve Salvador Esquerre y, Lucie Esquerre Bourguignon.

Una vez agotado el único punto del orden del día, siendo las dieciocho horas y treinta minutos (18h30), la Presidente de la Junta concede un receso de diez minutos para que el Secretario elabore el Acta.



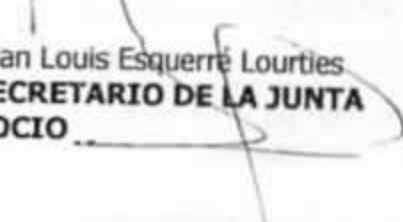
Siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos (18h40), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones para constancia firman.



Sra. Dominique Esquerre Lourties
PRESIDENTE
SOCIA



Jose Dario Salvador Salazar
APODERADO



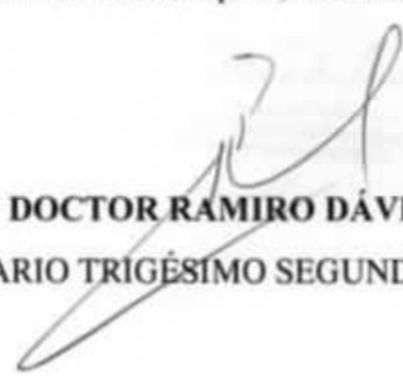
Jean Louis Esquerre Lourties
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA., que otorga marie dominique esquerre lourties por sus propios derechos y el señor; JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SEÑORITA DOMINIQUE GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE a favor: JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNO, debida y legalmente firmada en quito, dieciséis de octubre del dos mil doce.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.-

Quito, 12 de Noviembre de 2012.-

lmc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17652
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	687
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501309082	ESQUERRE LOURTIES MARIE DOMINIQUE	Quito	CEDENTE	Casado
1709523722	ESQUERRE BOURGUIGNON LUCIE MURIEL	No Determinado	CESIONARIO	Soltero
1707141212	ESQUERRE LOURTIES JEAN LOUIS	Quito	CESIONARIO	Casado
1708777089	SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2012
NOTARIA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RAMIRO DAVILA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 25.000 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 10/09/2013 NOTARIA DECIMA PRIMERA AB. CECILIA BUITRON HERMOSA (E).- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 13 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 11 DE ENERO DE 1978.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

PRIMERA CERTIFICADA

COPIA:

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA TEXTIL SAN CARLOS CIA LTDA

DE LA ESCRITURA DE:

MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y EL SEÑOR JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR POR
LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE

OTORGADA POR:

APODERADO GENERAL DE LA SEÑORITA DOMINIQUE
GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE

A FAVOR DE:

EL:

JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE
LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNON

CUANTÍA:

Quito, a

16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

18.00

16 OCTUBRE

11

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN
CARLOS CIA. LTDA.**

QUE OTORGA:

**LA SEÑORA MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS,**

Y EL SEÑOR ARQUITECTO

JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR,

**POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA SEÑORITA
DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ**

**A FAVOR DE: EL SEÑOR JEAN LOUIS ESQUERRÉ LOURTIES
POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS
ASÍ COMO POR LOS QUE REPRESENTA
EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL
DE LA SEÑORA LUCIE ESQUERRÉ BOURGUIGNON**

CUANTIA 8,00

DI: COPIAS

ESCRITURA No. 6972

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de octubre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Marie Dominique Esquerré Lourties por sus propios y personales derechos; el señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, por los derechos que representa en su calidad de APODERADO GENERAL de la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante; el señor Jean Louis Esquerré Lourties por sus propios y personales derechos así como por los que representa en su calidad de APODERADO GENERAL de la señora Lucie Esquerré Bourguignon, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Marie Dominique y Jean Louis Esquerré Lourties quienes son de nacionalidad Francesa, inteligentes en el idioma español, mayores de edad, de estado civil casados, puntualizando que la señora Marie Dominique Esquerré Lourties cuenta con disolución de la sociedad conyugal conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, siendo además que la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré es de estado civil soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente cesión de participaciones de una Compañía Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-** Por una parte la señora Marie Dominique Esquerré Lourties por sus propios y personales derechos, y el señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, por los derechos que representa en su calidad de APODERADO GENERAL de la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente CEDENTES; y, **UNO PUNTO DOS.-** Por otra parte, el señor Jean Louis Esquerré Lourties por sus propios y personales derechos así como por los que representa en su calidad de APODERADO GENERAL de la señora Lucie Esquerré Bourguignon, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente CESIONARIOS.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha once de enero de mil novecientos setenta y ocho.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA. celebrada el veinticinco de Junio del año dos mil doce, que se adjunta a la presente como habilitante, los socios decidieron por

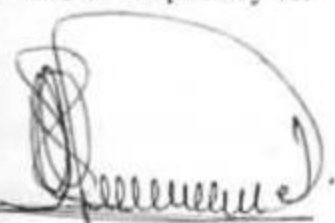


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de participaciones de la señora Marie Dominique Esquerré Lourties y la señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, a favor de los señores Jean Louis Esquerré Lourties y Lucie Esquerré Bourguignon.- **TERCERA.- CESIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, se procede con la cesión de participaciones de la compañía TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA. De conformidad con el siguiente detalle: La señora Marie Dominique Esquerré Lourties cede y transfiere VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (24.999) participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0,04), a favor del señor Jean Louis Esquerré Lourties.- La señorita Dominique Geneviève Salvador Esquerré, debidamente representada por su APODERADO GENERAL, señor arquitecto José Darío Salvador Salazar, cede y transfiere UNA (1) participación de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 0,04), a favor de la señora Lucie Esquerré Bourguignon, debidamente representada en este acto por su APODERADO GENERAL, señor Jean Louis Esquerré Lourties.- Las participaciones cedidas, como todas las de la compañía, son iguales, acumulativas e indivisibles, mismas que han sido pagadas por parte de los CESIONARIOS a los CEDENTES en este mismo acto, en numerario, y a su entera satisfacción.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan al señor Jean Louis Esquerré Lourties y/o al señor Abogado Jonathan Dávalos Marín para que, con su sola firma, en conjunto o por separado, realicen todos los trámites adicionales que demande la presente cesión, en especial los concernientes a su notificación a la Superintendencia de Compañías de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Quito, Marginación en la Notaría en la que se constituyó la sociedad, inscripción en el Registro Mercantil del mismo Cantón así como todos los demás trámites que se requieran para la plena validez de este instrumento.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Bajo estas condiciones, las partes declaran aceptar la cesión de participaciones por ser hecha en seguridad de sus intereses y a su entera satisfacción; por tal motivo, se ratifican en el contenido de este instrumento, manifiestan además que no tendrán reclamo alguno en lo posterior y así la aceptan.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-



f) Marie Dominique Esquerré Lourties

c.i. 050130908 2

Pulgar Derecho



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



f) Arq. José Darío Salvador Salazar

Pulgar Derecho

APODERADO

Dominique Geneviève Salvador Esquerré

c.c. 1702795467



f) Jean Louis Esquerré Lourties

Pulgar Derecho

c.i. 1707141212



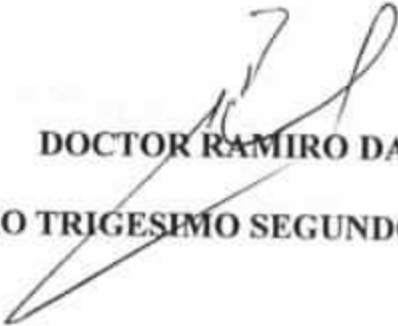
f) Jean Louis Esquerré Lourties

Pulgar Derecho

APODERADO

Lucie Esquerré Bourguignon

c.i. 1707141212



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON 3 una registrada de
identificación N° 142250
EL NOTARIO



**ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SEÑORITA
DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ**

**A FAVOR DE SUS PADRES
LOS SEÑORES JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O
MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 1 COPIAS + 1

ESCRITURA NÚMERO 3935

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidos de Junio del año dos mil doce, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial, la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR ESQUERRÉ** por sus propios y personales derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL al tenor siguiente:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder la señorita **DOMINIQUE GENEVIÈVE SALVADOR**

ESQUERRÉ, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La compareciente, libre y voluntariamente, por razones de índole personal, conciente del acto jurídico al que comparece, ha decidido otorgar el presente poder general.- **TERCERA: PODER**

GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente libre y voluntariamente, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de sus padres los señores **JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR Y/O MARIE DOMINIQUE ESQUERRÉ LOURTIES** para que, a su nombre y representación, en conjunto o por separado, intervengan en los siguientes actos, sin que la enumeración que a continuación se realiza signifique, de modo alguno, limitación al PODER GENERAL, que por medio de este instrumento se otorga, debiendo señalar que lo dispuesto por el artículo dos mil cincuenta y dos del Código Civil ecuatoriano, se entiende incorporado al presente mandato: **UNO.-** Realizar todo género de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que requieren cláusulas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

especiales para constituir, modificar o extinguir derechos o relaciones jurídicas.- **DOS.-** Realizar gestiones administrativas a nombre de la mandante ante cualquier género de autoridades, corporaciones, organismos y entidades públicas o privadas.- **TRES.-** Aceptar o rechazar donaciones o adjudicaciones.- **CUATRO.-** Promover toda clase de juicios y/o reclamaciones judiciales que los mandatarios juzgaren conveniente o necesario a los intereses de la mandante.- **CINCO.-** Demandar la posesión efectiva proindiviso de bienes hereditarios, el inventario y partición de los mismos.- **SEIS.-** Para que pueda designar a un Abogado defensor a nombre del poderdante dentro de cualquier causa.- **SIETE.-** Para que, a través de un procurador judicial, presente demandas o las conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales que a su nombre se efectuaren sean en audiencias de conciliación o juntas de conciliación, o diligencias de cualquier otra índole; presente pruebas, rinda a su nombre las confesiones judiciales que se solicitare al poderdante.- Intervenga en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos.- Acciones o juicios en los que se actúe como actor o demandado, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, reconociendo firmas y rindiendo confesiones a nombre del mandatario, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias.- Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, se confiere expresamente este Poder General amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial sin perjuicio de las disposiciones que se mencionan en este instrumento, sin que para ello necesite ratificación posterior alguna o más poder que el presente.- **OCHO.-** Quedan los mandatarios debidamente facultados, para el caso de procuración judicial, a delegarla a favor de un Abogado en libre ejercicio profesional.- Los mandatarios requerirán de poder especial para sustituir o delegar el presente poder, en todo o en parte, a favor de cualquier persona.- **NUEVE.-** Para que compre, venda, arriende, o realice cualquier otro tipo de contrato, público y/o privado, respecto de cualquier tipo de bienes muebles y/o inmuebles adquiridos o que en el futuro adquiera la mandante.- **DIEZ.-** Para que cobre créditos y pague las deudas que tenga o llegare a adquirir la mandante, tiene además plena facultad para negociar el cobro o pago de dichas obligaciones.- **ONCE.-** Para que abra, cierre, modifique y/o firme en las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o de cualquier otra naturaleza que posea la mandante o que en el futuro llegare a tener en los bancos, mutualistas, cooperativas, entidades financieras y/u otras instituciones financieras o sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y que se encuentren autorizados para recibir dinero de terceros, es decir, podrá efectuar depósitos o retirar dinero en dichas cuentas.- **DOCE.-** Podrán presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrán presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales o jurídicas

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

privadas, nacionales o extranjeras.- **TRECE.-** Los mandatarios podrán a nombre de la mandante, contratar créditos, sean hipotecarios o prendarios, con garantías reales o personales, renovar o negociar operaciones de crédito contratadas o que en el futuro se contraten, así como para aceptar letras de cambio o ser suscriptor de pagarés a la orden, o de cualquier otro tipo de documentos de crédito y/o títulos valores.- **CATORCE.-** Para que intervengan en Juntas, Juntas Generales, Reuniones y/o Asambleas de socios y/o accionistas en las cuales la comitente sea en la actualidad socia y/o accionista, o que en el futuro llegare a serlo, con plenas facultades de voz y voto.- **QUINCE.-** Para que constituyan cualquier tipo de sociedades, corporaciones, personas jurídicas y/o fundaciones legalmente reconocidas en el Ecuador y/o se presente como socio o accionista fundador de cualquier sociedad.- **DIECISÉIS.-** Para que suscriban las Escrituras Públicas de venta, compra, hipoteca, prenda, constitución o aumento de capital; de transferencia y/o cesión de participaciones y/o porcentajes de participación en cualquier sociedad.- **DIECISIETE.-** Para que suscriba cualquier tipo de contrato privado, como también transfiera y endose acciones en compañías en las cuales la mandante tenga o llegare a tener acciones.- **DIECIOCHO.-** Podrán así mismo efectuar a nombre de la comitente todo tipo de inversiones, en cualquier papel, sean éstos los emitidos por el Estado Ecuatoriano o por cualquier país extranjero, o por compañías privadas y/o mixtas, como se le faculta además para que, de considerarlo conveniente para los intereses de la mandante, invierta en moneda extranjera, sea dentro del Ecuador o en el exterior.- **DIECINUEVE.-** Para que acuda ante cualquier autoridad de tránsito y transporte con el fin de legalizar, matricular, tramitar, regularizar y/o

JS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

renovar los permisos de circulación de cualquier vehículo de propiedad de la mandante y/o que en el futuro llegare a adquirir.- **VEINTE.-** Para que, a efectos de cumplir con el mandato otorgado a través del presente instrumento, comparezca ante cualquier persona natural o jurídica; autoridad pública o privada; de orden judicial, extrajudicial, administrativa, o de cualquier otra índole.- **VEINTE Y UNO.-** Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizada a ejercer, en conjunto o por separado, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- Finalmente, se ratifica que las facultades de los mandatarios podrán ser ejercidas **EN CONJUNTO O POR SEPARADO**, de acuerdo con la conveniencia de los intereses de la mandante o la disponibilidad de los mandatarios, sin que se haga necesario para ningún acto la comparecencia de ambos mandatarios así como tampoco de cláusula especial o ratificación posterior.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado JONATHAN DÁVALOS MARÍN, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil doscientos noventa y tres.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

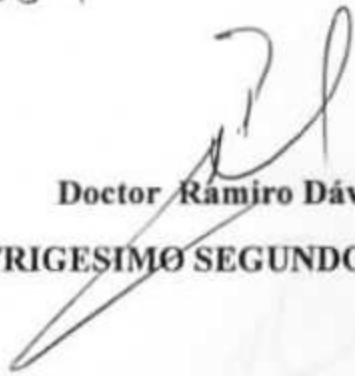
notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe.-



f) Dominique Geneviève Salvador Esquerré

Pulgar Derecho

c.c. 170877708-9



Doctor Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170877708-9

SALVADOR REQUERRE DOMINIQUE GENEVIVE

SEXO Y APELLIDO 1983

FECHA DE SACRAMENTO

QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL 008-A-0394-0537

QUITO

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION 1983

GENEVA SUAREZ

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



CHILDTSTAMARRESE

NACIONALIDAD COLOMBIANO

ESTADO CIVIL

CITRISTIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

JOSE ORTIZ SALVADOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MATE DOMINIQUE REQUERRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/10/83

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. 1206888-00

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]

C.I. 170877708-9

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER GENERAL, que otorga DOMINIQUE GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE, a favor de: JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR Y/O MARIE DOMINIQUE ESQUERRE LOURTIES; firmándola en Quito, a dieciséis de Octubre del año dos mil doce.-




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



050130908-2

[Handwritten signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Quito a. 16 OCT. 2012

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En: el documento que me fue presentado
que la foto copia que antecede es igual
al original a la ley notarial D.O. 16

FRANCIA
V4343 V4242
CC. JOSE DARIO SALAZAR
SECCIONARIA
FRANCOIS PAUL MARIO ESQUIRE
LCTVS. PIRM. FOR LBY
GEMVATRE JEANINE LOURTES
QUITO-26-5-2003
ATP
0530784

IDENTIDAD
050130908-2
MARIE DOMINIQUE ESQUIRE LOURTES
10 DE MAYO DE 1961
EXT. 14 4587 24323 F
QUITO WJMA-1984 EXT.
[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170279546-7

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

ICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1 SEPTIEMBRE 1954

006-1 0220 06531 M

ICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1954




EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO MARIE ESQUERRE

SUPERIOR ARQUITECTO

FRANCISCO SALVADOR

OLGA SALAZAR

QUITO 14/09/2009

14/09/2021

REN 1777930






1702795467

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0019 NÚMERO

1702795467 CÉDULA

SALVADOR SALAZAR JOSE DARIO

PROVINCIA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA FLORESTA PARROQUIA




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 16 OCT. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

309-0032
NÚMERO

1707141212
CÉDULA

ESQUEBRE LORTES JEAN LOUIS

PROVINCIA
PROVINCIA
SEÑALAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON
FJ PRESIDENTA DE LA JUDICIA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
"EXT"
APELLIDOS Y NOMBRES
ESQUEBRE LORTES
JEAN LOUIS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1986-06-16
NACIONALIDAD
FRANCESA
SOLtero
ESTADO CIVIL
Causado
SYLVE CLAUDE
BOURGOIGNON DENICHAEL

170714121-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESION
APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESQUEBRE FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LORTES OCHOA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-15

Y446274262

1707141212

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial 001-11
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a,

16 OCT. 2012

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 3130232

USD. 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día ATORCE de NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y OCHO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

Tomo 15 Pág. 182 Acta 5802

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE DARIO SALVADOR SALAZAR nacido en QUITO-PICHINCHA el 1 de SEPTIEMBRE de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTO con Cédula Nº 170279546-7 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de FRANCISCO SALVADOR y de CEGA SALAZAR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIE nacida en YCHOUX-LANDES-FRANCIA el 10 de MAYO de 1961 de nacionalidad FRANCESA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº PP. NO 82/ 563 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA y de GENEVIEVE JEANNINE LOURTIERS DE ESQUERRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1.978

OBSERVACIONES:



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA SOCIEDAD TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas (18h00), en la Av. 6 de diciembre N24-359 y Baquerizo Moreno, de esta ciudad de Quito, comparecen los siguientes socios de la Sociedad TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA.

- a. Marie Dominique Esquerrè Lourties, propietaria de 999.96 participaciones.
- b. Jean Louis Esquerrè Lourties, propietario de 1.000 participaciones.
- c. Dominique Genevieve Salvador Esquerre, propietaria de 0.04 participaciones, representada por el señor José Darío Salvador Salazar, en calidad de apoderado general.

Todas las participaciones son ordinarias, nominativas e iguales, con un valor nominal de USD. \$ 0.04 cada una, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

Confirmada la asistencia de la totalidad de socios y por ende el 100% del capital social de SOCIEDAD TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA., de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías la presente Junta se instala.

Actúa como Presidente de la Junta la señora Marie Dominique Esquerrè Lourties, y como secretario de la Junta el señor Jean Louis Esquerrè Lourties, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto

El Presidente de la Junta pone a consideración de los socios el siguiente orden del día:

- AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA ESQUERRE LOURTIES MARIE DOMINIQUE Y LA SRTA. DOMINIQUE GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE.

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día propuesto y sin observaciones se lo pasa a tratar:

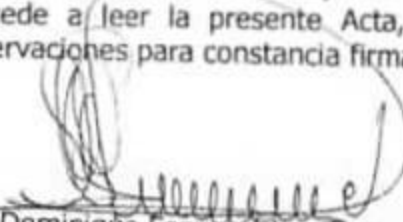
Toma la palabra la Presidente de la Junta y, pone a consideración de los socios la necesidad de la venta de las participaciones.

Los socios aceptan unánimemente la moción realizada por la Presidente de la Junta y por tanto autorizan que la Sra. Marie Dominique Esquerre Lourties y la Srta. Dominique Genevieve Salvador Esquerre transfieran la totalidad de sus participaciones a los señores: Jean Louis Esquerre Lourties, Dominique Genevieve Salvador Esquerre y, Lucie Esquerre Bourguignon.

Una vez agotado el único punto del orden del día, siendo las dieciocho horas y treinta minutos (18h30), la Presidente de la Junta concede un receso de diez minutos para que el Secretario elabore el Acta.



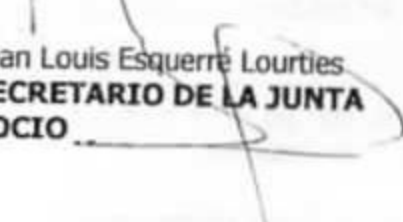
Siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos (18h40), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones para constancia firman.



Sra. Dominique Esquerre Lourties
PRESIDENTE
SOCIA



Jose Dario Salvador Salazar
APODERADO



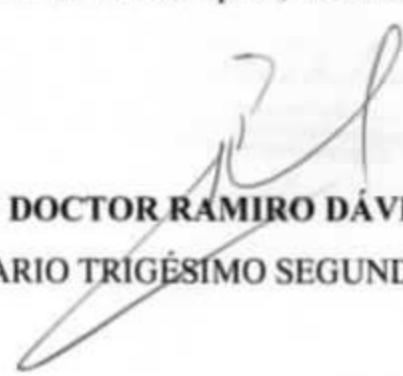
Jean Louis Esquerre Lourties
SECRETARIO DE LA JUNTA
SOCIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA., que otorga marie dominique esquerre lourties por sus propios derechos y el señor; JOSÉ DARÍO SALVADOR SALAZAR POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SEÑORITA DOMINIQUE GENEVIEVE SALVADOR ESQUERRE a favor: JEAN LOUIS ESQUERRE LOURTIES POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LUCIE ESQUERRE BOURGUIGNO, debida y legalmente firmada en quito, dieciséis de octubre del dos mil doce.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.-

Quito, 12 de Noviembre de 2012.-

lmc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17652
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	687
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501309082	ESQUERRE LOURTIES MARIE DOMINIQUE	Quito	CEDENTE	Casado
1709523722	ESQUERRE BOURGUIGNON LUCIE MURIEL	No Determinado	CESIONARIO	Soltero
1707141212	ESQUERRE LOURTIES JEAN LOUIS	Quito	CESIONARIO	Casado
1708777089	SALVADOR ESQUERRE DOMINIQUE GENEVIEVE	Quito	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/10/2012
NOTARIA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. RAMIRO DAVILA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA TEXTIL SAN CARLOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES CEDEN 25.000 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 10/09/2013 NOTARIA DECIMA PRIMERA AB. CECILIA BUITRON HERMOSA (E).- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 13 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 11 DE ENERO DE 1978.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI